



## AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON OBJETOS IGUALES EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA:

En ejercicio de las funciones delegadas por el Director Administrativo y Financiero del SENA en el artículo primero – literal b) de la Resolución No. 054 del 18 de enero de 2018, y

### CONSIDERANDO:

Que el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira – Regional Magdalena solicitó autorización para contratar la prestación de servicios de cinco (5) profesionales con Objetos Iguales.

Que el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena según Estudio Previo determina la necesidad de contratar cinco (5) profesionales, con Objetos Iguales, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“Prestar los servicios personales de carácter temporal como facilitador para brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de las líneas de formación de la estrategia de technoacademia itinerante, de acuerdo con la programación establecida, necesidades y con los productos de formación pactados, por periodos fijos durante la vigencia 2020.”*

Que el Director del SENA Regional Magdalena, reportó que en la planta de personal asignada al Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Regional Magdalena, no existe personal suficiente para desarrollar las actividades de los contratos a suscribir, y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio, ya que el personal de planta que cumple con el perfil solicitado, se encuentran desarrollando otras funciones propias de sus cargos, por lo que la necesidad solicitada por el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira es viable con el fin de cumplir el objeto del contrato establecido.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, esta Secretaría General:

### AUTORIZA

A la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena del SENA contratar los servicios personales cinco (5) profesionales, con Objetos Iguales, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“Prestar los servicios personales de carácter temporal como facilitador para brindar asesoría, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de las líneas de formación de la estrategia de technoacademia itinerante, de acuerdo con la programación establecida, necesidades y con los productos de formación pactados, por periodos fijos durante la vigencia 2020.”*


Dada en Santa Marta, el

DESPACHO REGIONAL MAGDALENA


No. De Autorización 52

Fecha 06 MAR 2020

  
**VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA**  
**DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA**

  
Proyectó: Milena Pahola Gomez Gutierrez  
Apoyo a Contratación

  
Revisó: Betty Marcela Mendez Acosta  
Cargo: Abogada de Contratación.

  
Vo.Bo.: Maria Beatriz Salja Campo  
Cargo: Coordinadora Administrativa Regional.

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira – SENA Regional Magdalena

Dirección: Kilometro 5 Via Gaira- Ciudad Santa Marta

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 1



Certificado No  
SC-CER339681



Certificado No  
CO-SC-CER339681